AD41-061-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, A **GURSA TRANSPORTES NACIONALES S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

De "EL CENTRO"

I Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de traslado de la exposición *Arte/Sano 3.0 ÷ Artistas*, objeto de este contrato en la partida presupuestal 34701 correspondiente a Fletes y acarreos de bienes muebles.

IV Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

V Que en Comité de Adquisiciones del mes de febrero del 2015 se dictamino exceptuar de los procedimientos de licitación pública el servicio de transporte de obra con la compañía GURSA Transportes Nacionales, con fundamento en la fracción III del artículo 41 de la L.A.A.S.S.P.

Declara "EL PRESTADOR":

VI.- La empresa GURSA Transportes Nacionales S.A. de C.V., es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana constituida conforme a las Leyes Mexicana, mediante escritura pública folio 44 577, Libro 1560, Instrumento 66 283, de fecha 4 de septiembre de 2006 pasada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, notario público número 117, de México Distrito Federal, registrado bajo partida 476 146 en el Registro Publico de la Propiedad de la ciudad de México Distrito Federal.

VII.- El C. Gustavo Rodríguez Sánchez tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato y obligarse al objeto del presente instrumento, lo cual fundamenta en escritura pública arriba mencionada.

VIII.- Que tiene por objeto el establecimiento y explotación del servicio público de autotransporte federal de carga general en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de

jurisdicción local autorizados mediante los permisos que para el efecto otorguen a la sociedad los gobiernos federal, o los gobiernos locales correspondientes o mediante los permisos que la sociedad reciba en trasferencia o en virtud de los permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes.

IX.-**"El Prestador"** manifiesta que posee la capacidad para suministrar los servicios objeto de este contrato.

X.- **"El Prestador"** señala como domicilio Uruguayos # 20, Colonia María Guadalupe de García Ruiz, Código Postal 01160, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, con Registro Federal de Causante GTN-060905-QK9, para los efectos que se deriven del presente instrumento.

XI.-**"El Prestador"** manifiesta que cuenta con los conocimientos técnicos y equipo para realizar el trabajo que se suscribe en el presente contrato, que es recolectar, embalar y transportar piezas de la exposición ***Arte/Sano 3.0 ÷ Artistas*** de sus respectivos lugares de origen a la ciudad de Tijuana, y a realizar el retorno de las colecciones a sus coleccionistas.

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento tiene como finalidad el transporte de piezas la exposición ***Arte/Sano 3.0 ÷ Artistas*** del Museo Reyes Meza en Nuevo Laredo Tamaulipas, a las instalaciones de "**El Centro**".

SEGUNDA.- MONTO

"**El Centro**" se compromete a pagar por estos servicios $71,500.00 pesos más I.V.A., menos retenciones de ley por los servicios de transporte.

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será del 1 al 30 de marzo del 2015.

CUARTA.- LUGAR DE SALIDA Y ENTREGA.

El servicio de transporte de la obra será de Nuevo Laredo, Tamaulipas, origen de la exposición a las instalaciones de "**El Centro**" ubicadas en Paseo de los Héroes numero 9350, de la Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California.

QUINTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión del servicio se realizará a través del Gerente Colecciones, Registro y Conservación y el Subdirector de Exposiciones de "**El Centro**", quienes realizarán la inspección del servicio, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"El Centro"** se percate de las deficiencias del servicio será obligación de **"El Prestador"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrija el servicio, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"El Centro", "El Prestador"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.

Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**El Prestador**".

SEXTA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"**El Prestador**" se obliga a suministrar los servicios descritos en este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"El Prestador"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"El Prestador"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO

"EL Centro" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El Centro",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El Centro",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El Centro"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE),** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la **TESOFE** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El Centro".**

Por lo anterior, es necesario que "**El Prestador**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del **SIAFF**, Presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura (s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario.
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"El Centro"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"El Prestador"** las deficiencias que deberán ser corregidas. El Período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Prestador"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Tras el cumplimiento de los requisitos antes citados, "**El Centro**" se obliga a pagar a "**El Prestador**" el total de sus facturas al concluir el servicio de recolección, embalaje y transporte de cada exposición a la ciudad de Tijuana, B. C., previa entrega de la factura, cantidad que será depositada a la cuenta bancaria 4037780996 de HSBC, número CLABE interbancaria 021180040377809961.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**El Prestador**", C. Gustavo Rodríguez Sánchez.
b) "**El Centro**", designa al Gerente de Colecciones, Registro y Conservación de "**El Cubo**" para realizar la inspección del servicio de transporte y las condiciones en

que se entrega la exposición, así como para cualquier comunicado con "**El Prestador**" sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"**El Prestador**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**El Centro**" o a terceras personas con motivo del suministro del servicio adquirido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**El Prestador**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DECIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

"**El Centro**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**El Centro**" en caso de que "**El Prestador**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**El Proveedor**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sea embargado los servicios, motivo del presente contrato.
6.- Que "**El Centro**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**El Prestador**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el servicio a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**El Prestador**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**El Centro**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"El Centro"**, será responsabilidad de "**El Prestador**".

DECIMO PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES

"El Centro" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1.- Cuando transcurrido un plazo de 24 horas para entregar los servicios devueltos por no ser los solicitados, se aplicará el 0.5% diario sobre el valor de lo incumplido independientemente que subsistirá la obligación de realizar la entrega de los bienes debidamente detallados en la orden correspondiente. Para determinar el valor del incumplimiento se tomará el costo expresado del servicio, si por cualquier razón **"El Centro"** carece de dichos elementos podrá tomar los valores de mercado.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, "**El Centro**" podrá rescindir administrativamente del contrato.

DECIMO SEGUNDA.- MISCELANEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).

4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA.- JURISDICCION

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 27 del mes de febrero del año dos mil quince.

"EL CENTRO"

ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal CECUT

"EL PRESTADOR"
GURSA Transportes Nacionales S.A. de C.V.

GUSTAVO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Representante Legal

TESTIGOS

ARMANDO GARCÍA ORSO
Subdirector de Exposiciones

ENRIQUE MORENO KEGEL
Gerente de Recursos Materiales

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS
Gerente de Colecciones, Registro y Conservación